



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Resolución 452/07549/17

Cód. Informático: 2017011747.

Resolución de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia previa de titulación universitaria, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106, de 4 de mayo), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (BOE número 61, de 12 de marzo), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre), y por la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 180, de 29 de julio).
- Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el Reglamento), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo) y por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo).
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la O.M. 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre) y modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de



octubre), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).

- Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los Centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por la Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio) y por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y la enseñanza de formación y Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, que modifica la valoración de las enseñanzas oficiales de idiomas en la fase de concurso.
- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).
- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.
- Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.
- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
- Instrucción 18/2017, de 4 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo I de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,

DISPONGO:

Primero.- Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, y aprobar las bases que los regulan que se adjuntan en el Anexo a esta resolución:

1. Proceso de selección para la incorporación, como militar de carrera, a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación universitaria. (Código de proceso 2017014)
2. Proceso de selección para la incorporación, como militar de carrera, a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia previa de titulación universitaria.(Código de proceso 2017015).



Segundo.- Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre y artículo 4 b) del Reglamento.

Tercero.- Ofertar noventa y cuatro (94) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

• **PLAZAS**

PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA							
Ejército	Cuerpo / Especialidad	PROCEDENCIA					Totales
		SUBOFICIALES		MILCO ³	MILITARES DE TROPA O MARINERÍA (MTM)		
		SIN T.U ¹	CON T.U ²		SIN T.U ¹	CON T.U ²	
Tierra	General	15	6	6	14	12	53
Armada	General	5	2	2	4	3	16
	Infantería de Marina	1	1	2	2	2	8
Aire	General	Vuelo ⁴		1			1
		DCA	5	2	1	3	5
Totales		26	11	12	23	22	94

• **NOTAS:**

1. Plazas sin exigencia previa de titulación universitaria.
2. Plazas con exigencia previa de titulación universitaria.
3. Plazas reservadas para aspirantes procedentes de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, con exigencia de titulación universitaria previa. A estas plazas sólo podrán optar los militares de complemento adscritos al Cuerpo General/Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas del respectivo Ejército.
4. Plazas reservadas para aspirantes cuya especialidad de origen sea Operaciones Aéreas. Estos aspirantes también podrán optar a la plaza ofertada para la especialidad de Defensa y Control Aéreo.

Cuarto.- Normas de acumulación de plazas.

Las plazas ofertadas y no asignadas se acumularán siempre dentro del mismo Ejército y Cuerpo, según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

- 1ª. En el Ejército del Aire, las plazas ofertadas a militares de complemento especialidad de Vuelo que no se cubran se acumularán a los militares de complemento especialidad de Defensa y Control Aéreo.
- 2ª. A la misma procedencia, distinto requisito de titulación.
- 3ª. De no cubrirse se ofertará a otra procedencia según el siguiente orden de prioridad: Escala de Suboficiales, Escala de Tropa y Marinería y, finalmente, militares de complemento. Dentro de cada procedencia, primero se ofertará manteniendo el mismo requisito de titulación original y si no se cubre, distinto requisito de titulación.

Quinto.- El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Madrid, 23 de mayo 2017.—El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.



APÉNDICES.

1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
6. Modelos de <<certificado médico oficial>> para la realización de las pruebas físicas.
7. Pruebas físicas.
8. Baremo para la fase de concurso.

**ANEXO****Bases***Primera. Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en las fechas indicadas y mantenerlos hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación:

1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2017 las siguientes edades máximas:
 - i. Plazas sin exigencia previa de titulación universitaria: 31 años
 - ii. Plazas con exigencia previa de titulación universitaria:
 - Suboficiales: Exentos de los límites de edad.
 - Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: 40 años.
 - Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: 35 años.
 - Militares de tropa y marinería: 35 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- h) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- i) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
- j) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- k) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia siempre que sea por la modalidad e) del artículo 110.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre (excedencia por razón de violencia de género).
- l) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, las tres primeras convocatorias son ordinarias y las dos siguientes extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso



correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computándosele como consumida.

- m) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- n) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:
 - i. Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
 - ii. Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.
 - iii. Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
 - iv. Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- o) Los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, deberán ostentar el empleo de teniente/alférez de navío.
- p) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.
- q) El alumno de un centro docente militar de formación no podrá optar a las plazas para acceso a la misma escala para la que cursa sus estudios.
- r) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):
 - i. Proceso de selección para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimiento de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.
 - ii. Proceso de selección para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimientos de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo conforman.
 - iii. Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar y superar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. para poder continuar en el proceso de selección. En el caso de que el aspirante no supere la puntuación mínima, será excluido del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2. El día 10 de julio:

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios (se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición; no se admitirán titulaciones pendientes de homologación o convalidación):

1.- Plazas sin exigencia previa de titulación universitaria:

- i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad (PAU) establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de dicha Ley Orgánica 8/2013
- ii) Haber superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) definida por la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre. Sólo serán válidas las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria del año 2017.
- iii) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



iv) Poseer alguno de los títulos de técnico superior que se determinan en el artículo 3, e) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. A este respecto, según lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria séptima del Reglamento, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

2.- Plazas con exigencia previa de titulación universitaria:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º) del Reglamento; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. No serán válidos los títulos de arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomaturas.

2. Comprobación de requisitos y documentación.

Una vez admitidos al proceso de selección, el Órgano de selección podrá solicitar en cualquier momento durante el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente, cuantos documentos originales estime necesarios para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y la valoración de los méritos consignados en su solicitud. La comprobación de dichos documentos podrá llevar consigo la modificación de los méritos baremados. En los casos de que se compruebe que se carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos, el Órgano de Selección acordará su exclusión del proceso selectivo y el aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Subdirector General de Enseñanza Militar, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso selectivo, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir el interesado.

Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1 Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina. Apéndice 1.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán aportar la solicitud (Apéndice 1), junto con el resto de la documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

Mediante la presentación de la solicitud de participación, el aspirante DECLARA:

- Que NO se halla procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso y,
- Que NO está separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

De igual forma, la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo presupone que, si no se manifiesta en dicha solicitud la voluntad contraria, de acuerdo con lo dispuesto en el 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autoriza al Ministerio de Defensa para que recabe, respecto del solicitante, los antecedentes que del mismo puedan obrar en el Registro Central de Penados. Si opta por no autorizar la consulta, deberá



aportar certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para los aspirantes del Ejército del Aire procedentes de militar de complemento, cuya especialidad de origen sea Operaciones Aéreas, las opciones de ingreso manifestadas en la solicitud sólo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, solicitará la correspondiente anulación o realizará otra solicitud que anulará la anterior.

1.1.2 Modelo 790. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

Para proceder a la liquidación de derechos de examen, se accederá a la plataforma Inscripción de Pruebas Selectivas (IPS) siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. Una vez localizado el proceso en el que quiere participar, los interesados cumplimentarán los datos solicitados, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dni.electronico.es>, respectivamente).

Pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos («BOE» de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de pago, que deberá presentarse junto con la solicitud de admisión.

b) Por vía presencial, en soporte papel. Una vez cumplimentados todos los datos solicitados en el modelo 790 correspondiente deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago de esta tasa, se presentará el original del modelo 790 impreso en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

El importe a ingresar será de catorce euros con noventa y cinco céntimos (14,95 €).

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen, las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

- i. Exención del 100% a los miembros de familias de la categoría especial.
- ii. Reducción del 50% a los miembros de familias de la categoría general.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice



su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el justificante de pago que contenga el número de referencia completo (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3.

Declaración de preferencias de ingreso para cumplimentar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.

Las preferencias manifestadas en el Apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, el interesado deberá remitir solicitud a los destinatarios que se establecen en el apartado 2.1 de esta base, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar del documento (apéndice 3).

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos Apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 4.

Realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

1.1.5 Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1, letra m).

1.1.6 Copia de la hoja general de servicios actualizada

Remitida por los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.1.7 Méritos a valorar en la fase de concurso.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales, copias compulsadas o copias electrónicas auténticas, o en su caso, anotados en SIPERDEF. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsas, no sea electrónica auténtica o carezca de código seguro de verificación. Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la justificación de algún mérito, ésta se podrá presentar en el plazo marcado por el apartado 1.2 de esta base.

En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.2 Presentación antes del inicio de la primera prueba: los méritos que no se hayan podido justificar en la fecha de presentación de solicitudes.

**1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado Médico Oficial. Apéndice 6.**

Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «Certificado Médico Oficial» que figura en el apéndice 6. En el modelo de certificado médico que el aspirante presente (de los dos permitidos) deberá figurar, "expresamente", que el aspirante «se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El «Certificado Médico Oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de inicio de las pruebas físicas. A estos efectos, el Órgano de Selección publicará en la Intranet del Ejército respectivo, con la suficiente antelación, la fecha del comienzo de las pruebas físicas, siendo dicho Órgano el encargado de efectuar la comprobación de la validez de los certificados médicos antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. Si el texto difiere de lo expresado en el párrafo anterior, o no cumple con la fecha de expedición, el aspirante será eliminado del proceso de selección, perdiendo los derechos de participación.

1.4. Presentación hasta el día 10 de julio:

Copia compulsada del documento original oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite la titulación exigida en la convocatoria o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición.

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por las secretarías, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicaron, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

2. Procedimiento para la aportación de documentación.

2.1 Los Jefes de Unidad de destino/dependencia cursarán la solicitud de admisión y el resto de la documentación aportada por el interesado y actuarán preferentemente de la siguiente forma:

- La solicitud presentada por el aspirante será debidamente registrada y sellada.
- La solicitud registrada, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMED) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar el interesado, se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Militar en el Ejército de Tierra, al Comandante Director de la Escuela Naval Militar en la Armada o al Director de Enseñanza en el Ejército del Aire, devolviendo el original a los solicitantes.



En el asunto del oficio de remisión se indicará el DNI del solicitante y para qué proceso solicita ser admitido.

- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsa electrónica de los documentos, se remitirán las copias compulsadas de los mismos en papel por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de la Academia General Militar. ÓRGANO DE SELECCIÓN. Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.

Correo electrónico: agm_convopromo@mde.es / Fax: 976 73 96 89 – RCT: 883 96 89 / Telf. 976 73 97 38 - RCT: 883 97 38. (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).

b) Armada.

Comandante-Director de la Escuela Naval Militar (DIRENAM). Órgano de Selección. ESCUELA NAVAL MILITAR. Plaza de España, s/n. 36900 – Marín (Pontevedra).

Correo electrónico: enm_organoseleccion@mde.es / Fax: 986 80 47 97 - RPV: 824 47 97 / Telf. 986 80 47 96 – RPV: 824 47 96.

c) Ejército del Aire:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

Correo Electrónico: PROCESOS SELECTIVOS DEN-EA / Fax: 954 28 86 35 / RPV: 852 26 35.

En la Armada, en este caso, y en el Ejército del Aire tanto si se remite por SIMENDEF como por correo, se adelantarán por fax o correo electrónico (respetando la normativa de seguridad de la información) a las autoridades mencionadas en el párrafo anterior:

- I. Las solicitudes de los aspirantes y el resto de documentación aportada.
 - II. El apéndice 4 cumplimentado (Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas).
 - III. Copia de la hoja general de servicios: actualizada, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF); en su caso, con nota de reparos, y, todo ello, certificado por el Responsable de Hojas de Servicio, con el VºBº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.
 - IV. Certificado del Jefe de Unidad de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1, letra n).
- Además de lo anterior, las unidades de destino/dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:
 - Los datos de códigos de curso serán los siguientes:
 - Ejército de Tierra:
 - Ingreso sin titulación universitaria previa, 5S1CP2017077.
 - Ingreso con titulación universitaria previa, 5S1I2017074.
 - Armada:
 - Ingreso sin titulación universitaria previa, 6PSEO 2017 001.
 - Ingreso con titulación universitaria previa, 6PTEO 2017 001
 - El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefes de Unidad remitirán por SIMENDEF, MESINCET, SACOMAR o fax, relación nominal de todos los aspirantes de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria.



2.2 Los órganos de selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de Personal respectivo, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2015 y 2016 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes. Asimismo, informarán si en alguno de los citados IPEC es inferior a 5 la calificación media del elemento de valoración «cualidades de carácter profesional» (para IPEC correspondientes a la OM. 74/93, de 8 de julio) o «desempeño» (para IPEC correspondientes a la OM. 55/10, de 10 de septiembre, en los que, a efectos de valoración numérica, se considerará lo establecido en la disposición adicional primera de dicha OM).

En el caso de que no se disponga del IPEC correspondiente a algún aspirante, su Unidad confeccionará y remitirá al Órgano de Selección un informe, al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 10 (Baremo).

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, deberá remitir un ejemplar del Apéndice 1 por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el caso de que alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (Apéndice 1 y resto de documentos) de forma independiente. En ambos casos se deberá cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 3) y adjuntarla al resto de la documentación, y deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los ejemplares del modelo 790 correspondientes.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieran presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa una resolución que indique:

- Relación de admitidos.
- Relación de excluidos y excluidos condicionales, con indicación de la causa de exclusión.
- El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOD, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento, podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección, se constituye un Órgano de Selección por Ejército con la composición que se establece en el apéndice 5. La indemnización por cambio de residencia que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.



Como órganos asesores dependientes del Órgano de Selección se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría del Órgano de Selección para la gestión administrativa de cada proceso de selección correspondiente.

Además, se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación, órganos colegiados cuya finalidad es resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico emitidos por las Juntas de Reconocimiento Médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar. Su composición se establece en el apéndice 5.

Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima. Con respecto al apartado 2.b) del citado anexo III, también se considerarán las calificaciones numéricas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la Evaluación de Bachillerato (EBAU) definida en Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

En el proceso con titulación universitaria previa, de conformidad con la disposición final primera de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, se modifica el apartado 2 méritos académicos apartado d), del anexo III de la citada Orden, de modo que los aspirantes que aporten un título de licenciado, ingeniero o arquitecto sumarán dos (2) puntos más, en concepto de equivalencia a máster.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las siguientes páginas web de la Intranet:

- a) Ejército de Tierra: <http://srvagmwww04.mdef.es/AGM/Convocator>
- b) Armada: www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada-01_INFO_POR_ASUNTOS-04_procesos_sel:
- c) Ejército del Aire:
INTRANET:
 - http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Procesos_selectivos/index.html
 - WISE:
 - <http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe>

Se dará un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados de la fase de concurso en los mismos medios que lo hicieron los resultados provisionales.

Novena. Fase de oposición.

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.
2. El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.
3. Las pruebas serán las siguientes:



3.1. Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De conocimientos científicos.
- ii) De aptitud psicofísica.

3.2. Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De aptitud psicofísica.

Décima. Desarrollo y descripción de las pruebas.

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados admitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte, así como ningún tipo de aparato electrónico (móviles, relojes inteligentes, smartpen, ...) con el fin de garantizar la integridad del proceso. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que se declare el inicio del mismo por el Órgano de Selección, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en la página de la Intranet del Ejército respectivo.

En el caso de ejercicios tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Publicados los resultados de una prueba teórica, antes del comienzo de la siguiente los aspirantes podrán presentar alegaciones, que deberán ser resueltas por el Órgano de Selección antes de continuar con el proceso.

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad será de "uniforme de diario modalidad C", salvo para la realización de las pruebas físicas.
- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:
 - a) Ejército de Tierra. Autoridad Delegada: ET 310 General Director AGM; Código de Actividad: A determinar por AGM.
 - b) Armada. Código de Operación: PZZ 004. N° CIS Cargo Cupo ALPER 850001/17.
 - c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.



2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

No es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria y su no superación determinará la exclusión del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.
- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en seleccionar la respuesta correcta para completar los espacios en blanco (30), en varios textos. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i) Para los aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 24.

ii) Para los aspirantes a las plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36.

2.2. Prueba de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de "Matemáticas II. 2º Bachillerato" y "Física. 2º Bachillerato" del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación final de la prueba inferior a cincuenta (50) puntos o una puntuación inferior a treinta y cinco (35) puntos en alguno de los ejercicios que la componen.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de "apto" y "no apto", quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.



El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el Órgano de Selección deberá emitir certificados de superación de ambas pruebas.

2.3.1. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en el apéndice 7.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 7 de esta Resolución.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará, debiendo aportar el «Certificado Médico Oficial» definido en la base cuarta 1.3.

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la OM 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas dos meses antes del fin del plazo de presentación de solicitudes y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, el propio aspirante podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

Los aspirantes del Ejército del Aire que opten a plazas de las especialidades con responsabilidad de Vuelo deberán, además, superar el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden Ministerial 23/2011, modificada por la Orden Ministerial 62/2012 y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, para obtener o mantener la aptitud necesaria para las funciones de responsabilidad de vuelo del nivel o grupo correspondiente según la especialidad elegida. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.



Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán:

- Aspirantes militares de complemento del Ejército del Aire, especialidad Operaciones Aéreas: "apto", "apto excepto vuelo" o "no apto".
- Resto de aspirantes: "apto" o "no apto".

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el citado órgano.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

Undécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba científica.

PFC = Puntuación final del concurso.

VMM= Valoración de Méritos Militares.

VMA= Valoración de Méritos Académicos.

$PFC = VMM / 2 + VMA$

La calificación final será:

- 1.1. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PC + PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales:

- i) Tendrá prioridad el aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
- ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.
- iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
- v) De no deshacerse la igualdad, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.

- 1.2. Para las plazas con exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales y subsidiarios:



- i) Tendrá prioridad el aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
 - ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.
 - iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
 - iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
 - v) El que tenga mejor puntuación en el apartado 2.d).1 del Anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (puntuación del título universitario exigido según expediente académico).
2. Las puntuaciones se ordenarán, según los requisitos de titulación, de mayor a menor, siendo:
- 2.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 137 puntos, de los que 100 corresponderían a la fase de oposición (PC) y 37 a la del concurso. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 12 puntos.
 - 2.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 57 puntos. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 32 puntos.
3. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada ejército, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado (con o sin exigencia de titulación universitaria previa), según la vía de procedencia (Escala de Suboficiales, Militares de Complemento y Escala de Tropa y Marinería) y, en su caso, la especialidad fundamental a la que opta. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.
4. La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar, Escuela Naval Militar, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera «Plazas» y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta resolución.

Si algún aspirante participara en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1.5 de la base cuarta. En ese caso, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados para la asignación de las plazas.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder ser localizado de forma rápida.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos como alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.



El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

Decimotercera. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondientes:

Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza): el día 1 de septiembre de 2017, antes de las 18:00 horas.

Escuela Naval Militar (Plaza de España s/n, Marín - Pontevedra): el día 1 de septiembre de 2017, antes de las 18:00 horas.

Academia General del Aire (C/ Coronel López Peña s/n, San Javier – Murcia): el día 1 de septiembre de 2017, antes de las 18:00 horas.

Para su presentación en el centro docente militar, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos dispondrán de título de viaje que les será remitido por el cauce legalmente establecido, con cargo al Ejército o Armada correspondiente, desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación, con derecho a dietas de incorporación:

- Ejército de Tierra. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad Delegada: ET 217 DIRPER; Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ 004. Nº CIS Cargo Cupo ALPER 850001/17.
- Ejército del Aire. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran.

Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. Protección de la maternidad.

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del RD 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.



En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimosexta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA.

A. DATOS DEL ASPIRANTE: (CUMPLIMENTE LOS DATOS EN MAYÚSCULAS).

NIF / NIE		NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO		FECHA NACIMIENTO		PAÍS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
MUNICIPIO		COD. PROV. NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
PAÍS DE RESIDENCIA		DOMICILIO ACTUAL (CALLE / PORTAL / PLANTA / PUERTA / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD)					
TELÉFONOS MOV / HIJO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN		NIVEL DE ESTUDIOS		TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA			
NÚMERO	TIPO DE CONV. ACTUAL	CLAVE REGISTRAL		DENOMINACIÓN DEL TÍTULO		UNIVERSIDAD O CENTRO	
	<input type="checkbox"/> Ordinaria						
	<input type="checkbox"/> Extraordinaria						

B. DATOS MILITARES.

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	INCORPORACIÓN A LA ESCALA		
				DÍA	MES	AÑO
UNIDAD DE DESTINO		ABREVIATURA DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN DEL DESTINO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN/RCT	

C. OPCIONES DE INGRESO.

1ª	2ª	3ª					
----	----	----	--	--	--	--	--

D. DECLARO:

No hallarme procesado, imputado, investigado o encausado en procedimiento judicial por delito doloso.

No estar separado del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

Y que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno los requisitos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

E. ANTECEDENTES PENALES:

AUTORIZO al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales (Indicar SI ó NO). Por defecto, si no indica nada, se considerará que SÍ AUTORIZA

Localidad y fecha	Firma
....., de.....2017.	

Marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA (DIEN). Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL (DIENA). Escuela Naval Militar. Plaza de España, s/n. 36900 – Marín (Pontevedra).
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

- Imprima la solicitud del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa" y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.
- Remita la solicitud rellena, firmada y con los documentos que se adjunten, en un sobre de tamaño apropiado para que, como máximo, sólo tenga un dobléz, a la dirección relacionada en la base cuarta 2.
- Se hará constar en el sobre "SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A....."
- Cumplimente cada apartado según las normas que para cada uno se indica a continuación:

A. DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF. Número de Identificación Fiscal.

SEXO. (H/M) **FECHA DE NACIMIENTO.** (dd/mm/aaaa).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Indique EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS: MOVIL/FIJO. Preferentemente el móvil, mejor ambos.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN. Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado por promoción a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1ª, 2ª y 3ª ordinaria, 4ª o 5ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del RD 35/2010, de 15 de enero.

NIVEL DE ESTUDIOS: El que corresponda.

TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos. <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>

**B. DATOS MILITARES.**

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

EJÉRCITO: ET (EJÉRCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJÉRCITO DEL AIRE).

CUERPO: CG/IM.

ESCALA: ESCALA DE SUBOFICIALES (ES), MILITARES DE COMPLEMENTO (MILCO); ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA (ETM).

EMPLEO: Soldado, Marinero (SOLD/MAR), Cabo, Cabo 1º, Cabo Mayor, Sargento (SGTO), Sargento 1º (SGTO 1º), Brigada (BGDA), Subteniente (SBTTE), Suboficial Mayor, Alférez / Alférez de Fragata (ALFÉREZ/ALF. FRAGATA), Teniente / Alférez de Navío (TTE / ALF. NAVÍO).

INCORPORACIÓN A LA ESCALA: (dd/mm/aaaa)

UNIDAD DE DESTINO: Indique el nombre oficial y completo de su actual destino.

ABREVIATURA DE LA UNIDAD: Indique la abreviatura oficial de su actual destino.

DIRECCIÓN DEL DESTINO: Indique la dirección oficial de su actual destino.

MUNICIPIO / PROVINCIA: Indique el municipio y provincia en el que se encuentra su actual destino.

CÓDIGO POSTAL: Indique el código postal de su actual destino.

TELÉFONO: Indique el número de teléfono civil de la central de su actual destino o el directo a su puesto de trabajo.

EXTENSIÓN/RCT: Indique la extensión que corresponde a su puesto de trabajo / Teléfono militar.

C. OPCIONES DE INGRESO.

Señale la especialidad a la que opta de las que aparecen en la tabla siguiente. Los aspirantes procedentes de militar de complemento del Ejército del Aire, especialidad Operaciones Aéreas, podrán optar a las plazas de Vuelo y a la de Defensa y Control Aéreo.

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO:

Códigos (001 a 005). Promoción, suboficiales / militar de complemento / militares de tropa y marinería:

001A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, suboficiales sin titulación.

001B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales sin titulación.

002A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, suboficiales con titulación.

002B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales con titulación.

003A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería sin titulación.

003B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería sin titulación.

004A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería con titulación.

004B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería con titulación.

005A: Acceso a Cuerpo General: Promoción militares de complemento (MILCO) adscritos al CG o CE. (excepto EA especialidad Operaciones Aéreas).

005B: Acceso a Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad fundamental Vuelo: Promoción MILCO especialidad Operaciones Aéreas

005C Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción militares de complemento (MILCO) adscritos al CIM

MARQUE CON UNA "X" EL EXCMO. SR. DIRECTOR AL QUE DEBERÁ DIRIGIR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN SEGÚN CORRESPONDA.



APÉNDICE 2.

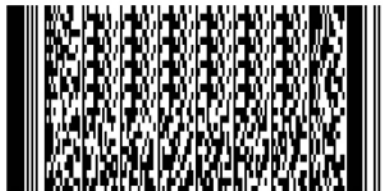
EJEMPLO MODELO 790

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA

GOBIERNO DE ESPAÑA		SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN			MODELO 790	
Identificación (1)	MINISTERIO:		TASA: DERECHOS DE EXAMEN CODIGO: 001		Nº DE JUSTIFICANTE	
	CENTRO GESTOR:				AÑO DE LA CONVOCATORIA	
	DATOS PERSONALES					
	1. NIF/NIE	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre		
	5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Nacionalidad	Cód.	8. Correo electrónico	
	9. Teléfonos de contacto		10. Domicilio: Calle o plaza y numero		11. Código postal	
	12. Municipio	Código	13. Provincia	Cód.	14. País	
Autoliquidación (3)	15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	16. Especialidad, área o asignatura		
	18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante		Código	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia exar	
	22. Reserva para personas con discapacidad		23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			
	24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES					
	Exigido en la convocatoria:					
	Otros títulos oficiales:				Código	
	25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA				Código	
	A)	B)	C)			
Declarante	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que cumple las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos consignados en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni de haber sido inhabilitado absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.					
	CONSIENTE que el centro gestor de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en esta instancia. (En caso de no consistir en español, deberá aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia compulsada y legalizada de la titulación académica exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicable.)					
	(Organo al que va dirigido) Sr./Sra.					
	FECHA:	INGRESO				
	En de de	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS IMPORTE euros				
	(Firma)	Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>				
		Código Cuenta Cliente				
		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta	

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este Documento no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, firma autorizada)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.



Ejemplar para la Administración

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790****INSTRUCCIONES GENERALES:**

El aspirante deberá acceder directamente en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/ips> o <https://ips.redsara.es>

Para localizar los formularios se deberá:

- 1º En el campo "Ministerio", seleccionar MINISTERIO DE DEFENSA.
- 2º En el campo "Forma de acceso", seleccionar "Promoción Defensa".
- 3º Pulsar en la opción "Buscar".

Entre todos los disponibles, los modelos 790 correspondientes a esta convocatoria son los siguientes:

ESCALA DE OFICIALES - CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA SIN EXIGENCIA DE TÍTULO
ESCALA DE OFICIALES - CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA CON EXIGENCIA DE TÍTULO

Si la cumplimentación de la solicitud se realiza por vía telemática con certificado, para asegurarse de que la misma ha sido registrada convenientemente, debe acceder a la opción que se encuentra en la aplicación: inscripciones realizadas. La solicitud podrá ser consultada mientras se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes. Además, se podrá obtener un justificante de registro que se podrá descargar una vez terminado el proceso de inscripción.

Si la cumplimentación se realiza por vía electrónica, para su presentación de modo presencial, deberá pulsar la opción Generar solicitud, apareciendo el Modelo 790 con sus tres ejemplares, debiendo imprimirlos, firmarlos, realizar el pago en entidad colaboradora, si estuviera obligado a ello, y presentar la solicitud en el Registro que corresponda.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale el año en que la misma se haya publicado (2017).

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Deberá asegurarse de que la convocatoria a la que desea acceder es alguna de las siguientes:

Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de título. Código 014

Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de título, código 015

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: Promoción Defensa (PDE). No cumplimente este código

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25: No cumplimente estos apartados

24. Títulos exigidos en la convocatoria: No cumplimente este código

Asegúrese de que el IMPORTE correspondiente a los derechos de examen es el correcto (base cuarta, apartado 1.1.2).

**APÉNDICE 3
DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO.**

El que suscribe, D./D^a _____, con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1) _____, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 ^a		Resolución 452/ /20 , de de
2 ^a		
3 ^a		
4 ^a		
5 ^a		
6 ^a		
7 ^a		
8 ^a		
9 ^a		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.
(Firma del aspirante)

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3**

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección de esta convocatoria en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2017012	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
2ª	2017031	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
3ª	2017051	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
4ª	2017013	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, ingreso directo con titulación universitaria previa. Militar de carrera.
2. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo
3. Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros. Militar de carrera. Ingreso directo
4. Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Militar de complemento Ingreso directo con titulación universitaria previa.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.



APÉNDICE 4

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ,
(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD)....., JEFE
DE (UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)....., con
DNI..... y destinado en la Unidad de mi Mando *..... ha dado POSITIVO
en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las
pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en
..... a de de 2017

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

**APÉNDICE 5****COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN.****1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:****A) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:****TITULARES:**

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Manuel Vicente Gaspar

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Martínez de Baños Carrillo

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Carlos Luis Ruiz López

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Roberto González Calderón

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. María Lourdes Eito Araguas

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Eugenio Ignacio Serrano García

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Gracia Ramos

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Juan Miguel Esteban Balaguer

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Javier Martín Dehesa

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Manuel Reyes Ramos

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Javier Francisco Torralba Martín

SUPLENTES:**Vocales:**

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Julián Gutiérrez Gutiérrez

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Rafael Andrés Córdoba Herruzo

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Juan Manuel Lopera López

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Alexandra Rivas Castillo

B) Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:**TITULARES**

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. José M. Núñez Torrente

Vocales:

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina D. Celestino Ramo Quintans Alonso

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Alberto F. Fernández Quiñones

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Juan I. Py de Porras

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología Dña. María del Tobar García Pérez

SUPLENTES:**Vocales:**

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Antonio de Ugarte Blanco.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Pablo María Álvarez Mira.

Comandante del Cuerpo de Intendencia de la Armada D. Jesús Mariño Moreira.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Santiago J. Blanco Durántez.

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada Dña. María José Marcos González

C) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:**TITULARES**

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Sebastián García Moreno.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Juan Carlos Ruiz Leal.

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. José Manuel Martín Rodríguez.

Teniente Coronel del CMS, especialidad Farmacia D^a. María de los Ángeles Diego Martín.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros Escala Técnica del Ejército del Aire D. Laureano Fernández Olmos.

SUPLENTES:**Vocales:**

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Dña. Rosa María López Díaz.

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Juan Fernández López.

Capitán del CMS, especialidad Farmacia D. José Carlos Fernández Moles.

**D) TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN:****TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ ULLA"****TITULARES****Presidente:** Coronel Médico D. Rufino Losantos Pascual**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente
Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Alberto Javier Ávila Jiménez
Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología Dña. Ana M^a Vírveda de Antonio
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez
Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Carolina Sáez Nievas
Capitán Psicólogo D. Antonio Alonso Martín.

SUPLENTES**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Carlos Tello Miguel
Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón
Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. José Ignacio Ruiz de la Hermosa Bou
Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Rebeca Suárez Guinea
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Marcos Fernández- Gayol Pérez
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial D. Manuel Jiménez García
Capitán Psicólogo D. Fernando Robles Bermejo

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA**TITULARES****Presidente:** Coronel Médico D. Gonzalo Martínez Santiago**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Marino R. Gayan Laviña
Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. M^a. Lourdes Alonso Alonso
Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Fernando Gutiérrez López
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro I. de la Iglesia Chamorro
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Carlos Fuertes Rocañín
Teniente Coronel Psicólogo D. José Antonio Montero Abad
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez
Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. José Ramón Puertas

SUPLENTES**Vocales:**

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. M^a. Eugenia Marquina de Padura
Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. M^a Ángeles Rodrigo Rodrigo
Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barrao
Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo
Psicóloga Dña. Reyes Marín Fernández
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan J. Sevilla Tirado
Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. Francisco Javier Rodero Hernández



APÉNDICE 6
MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D.

_____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el
número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D. (_____), con
D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de las
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren
superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50
metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso,
editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo,
además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea
extendido.



MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D..... con destino en

CERTIFICO: Que D. (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....
.....
.....
.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

D..... con destino endel interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El.....Médico,

**APÉNDICE 7****PRUEBAS FÍSICAS****1. POTENCIA DE TREN INFERIOR.**

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4.- Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3.- Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

**3. VELOCIDAD.**

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA.

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5.- Reglas.

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUÁTICA.

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada, o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.

7ª Se realizará un solo intento.

8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

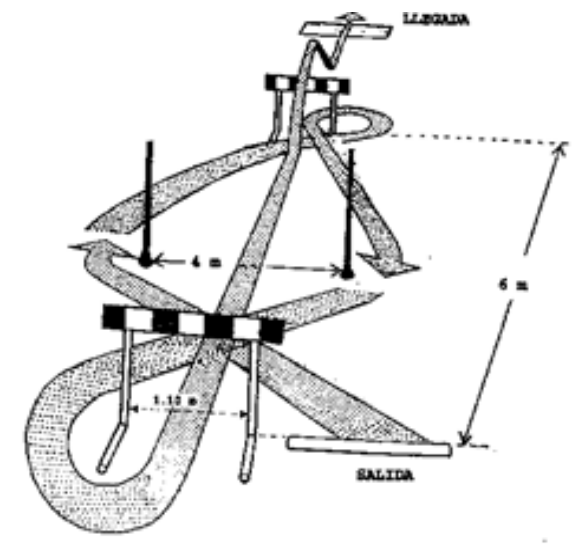
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.





El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo.



APÉNDICE 10

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LA FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN, PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA, CON Y SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA.

EMPLEO.....DNI.....ESPECIALIDAD.....NOMBRE.....

1er APELLIDO.....2º APELLIDO.....

1. MÉRITOS MILITARES				
a) TIEMPO DE SERVICIO	MESES	VALOR	PUNTOS	
COMO MILITAR PROFESIONAL O MIEMBRO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		0.05/mes		
COMO RESERVISTA VOLUNTARIO		0.02/mes		
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL a)			
b) TIEMPO EN OPERACIONES EN EL EXTRANJERO Y MISIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.	MESES	VALOR	PUNTOS	
		0.5/mes		
(MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL b)			
c) RECOMPENSAS MILITARES	NÚMERO	VALOR	PUNTOS	
CRUZ DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO ROJO.		6.5		
CRUZ DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO AZUL O AMARILLO.		5		
CRUZ DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO BLANCO		4		
DISTINGUIDO EN LA ORDEN GENERAL		3		
MENCIÓN HONORÍFICA		1		
FELICITACIONES INDIVIDUALES ANOTADAS EN EL APARTADO DE LA HOJA DE SERVICIOS "FELICITACIONES RECIBIDAS POR EL PERSONAL".		0.5		
CONDECORACIONES MILITARES EXTRANJERAS (MÉRITO INDIVIDUAL EN CONFLICTOS ARMADOS).		5		
CONDECORACIONES EXTRANJERAS.		1		
(MÁXIMO 15 PUNTOS)	TOTAL c)			
d) RECOMPENSAS DE LA GUARDIA CIVIL	NÚMERO	VALOR	PUNTOS	
CRUZ CON DISTINTIVO ROJO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		4		
CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		3		
CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		2		
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL d)			



e) INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN (a rellenar por el Órgano de Selección)	AÑOS	CALIFICACIÓN GLOBAL	
	2015		
	2016		
<i>Media aritmética de las dos calificaciones globales.</i>			
(MÁXIMO 20 PUNTOS)			
TOTAL e) = 2 x Media aritmética de las dos calificaciones globales.			
f) EDAD	NÚMERO	PUNTOS	
(MÁXIMO 2 PUNTOS)	TOTAL f)		
(MÁXIMO 50 PUNTOS)		SUMA PARCIAL 1.	
2. MÉRITOS ACADÉMICOS			
a) IDIOMAS (Se tendrá en cuenta la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo).	PERFIL	PUNTOS	
<p>INGLÉS</p> <p>-ASPIRANTES A PLAZAS SIN REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. (NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MÁXIMOS). <p>-ASPIRANTES A PLAZAS CON REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. <p>(A LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA SE LE RESTARÁ 1,5 PUNTOS, NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MÁXIMOS).</p> <p>SEGUNDO IDIOMA DE LOS DECLARADOS DE INTERÉS PARA LAS FUERZAS ARMADAS. SOLO SE VALORARÁ UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS.</p> <p>CERTIFICADO DEL TÍTULO LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA QUE SE TRATE O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CUANDO ESTE COINCIDA CON EL QUE SE VALORA: 2 PUNTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> POR EL TÍTULO NIVEL C1: 2 PUNTOS. SLP 3.3.3.3., O SUPERIOR: 2 PUNTOS. CERTIFICADO NIVEL AVANZADO RD 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE (NIVEL B2): 1 PUNTO. SLP 2.2.2.2., O SUPERIOR: 1 PUNTO. 			<p><i>Se contabilizarán, como máximo, dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas, de los cuales, uno de ellos ha de ser de inglés. No se valorará un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno.</i></p>
(MÁXIMO 8 PUNTOS)	TOTAL a)		
b) ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	CALIFICACIÓN	PUNTOS	
(ENTRE 1 Y 2 PUNTOS)	TOTAL b)		
c) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS	
(ENTRE 0 ó 2 PUNTOS)	TOTAL c)		



d) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS	
1. TÍTULO DE LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO O GRADO UNIVERSITARIO, DE LOS EXIGIDOS PARA EL INGRESO	ENTRE 5 Y 20 PUNTOS		
2. TÍTULO DE MÁSTER.	2 PUNTOS		
3. TÍTULO DE DOCTOR.	2 PUNTOS		
TOTAL d)			
PUNTUACIÓN MÁXIMA MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA). (32 PUNTOS CUANDO SE EXIJA TITULACIÓN Y 12 PUNTOS DE NO EXIGIRSE)			
PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO: $PFC = VMM / 2 + VMA$			
OBSERVACIONES			
TOTAL			